

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia (antigua BMN) - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 31 de agosto de 2018, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA: La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En Periodo Voluntario hasta el 1 de octubre de 2018
- En Periodo Ejecutivo con recargo único del 5% hasta el 31 de octubre de 2018.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 23 de julio de 2018.- VºBº La Alcaldesa; La Tesorera (firma ilegible).

NÚMERO 4.240

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de padrones fiscales, cuarto periodo de cobro, ejercicio 2018

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que con fecha 23 de julio de 2018, he resuelto aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal de la tasa de mercados, tercer trimestre ejercicio 2018.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria situadas en la Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 4.162

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria dos plazas de bombero y una de bombero conductor OEP 2018

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente hace saber que mediante decreto de 18/07/2018 aprobó:

Primero. Aprobar las bases adjuntas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web municipal www.motril.es

Segundo. Aprobar su convocatoria así como la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado.

Motril, 18 de julio de 2018.

ANEXO BASES

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE BOMBERO Y UNA PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con los números de vacantes F2306, F2438 y F2453, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C 1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, Nuevo Ingreso.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Acuerdo Convenio de los empleados del Ayuntamiento de Motril y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TERCERA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1º Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no están separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir vigente de la clase C, actualizado.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior (anexo IV).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Abonar el importe de la tasa por acceso al empleo público, como funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C-1, que asciende a 83.88 euros (importe con reconocimiento médico), dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2º Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3º Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

QUINTA. SOLICITUDES.

5.1 Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web www.motril.es y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en estas bases y el ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

Para el abono de la Tasa por Acceso al Empleo Público el aspirante deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, solicitar al Servicio de Personal o al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento de Motril, la autoliquidación correspondiente haciendo constar el texto "Tasa por Acceso al Empleo Público para la selección de dos plazas de bombero y una de bombero-conductor OEP 2018", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imponible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza fiscal de Acceso al Empleo Público, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios convocadas por el Ayuntamiento de Motril (publicada en el BOP nº 249 de 31/12/2009, modificada y publicada en el BOP nº 109 de fecha 09/06/2017).

Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del aspirante, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el BOP y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el BOP.

6.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOP o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre:

Oposición. Consistirá en la celebración sucesiva de CUATRO PRUEBAS: una de aptitud física, otra de conocimientos, teórico y práctico, otra consistente en un examen médico y una cuarta prueba de usos materiales.

Primera prueba. Aptitud física.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

Asimismo, los aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por médico en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercer ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

El orden de las pruebas será el establecido en el anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado de "no apto" y por consiguiente, eliminado de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrán de la media aritmética de las pruebas puntuables.

Segunda prueba. Conocimientos.

- Primer ejercicio de conocimientos. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Motril la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

- Segundo ejercicio de conocimientos: Práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y, que se referirá el temario del anexo I. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación final del ejercicio de conocimientos será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

Tercera prueba. Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligato-

rio y eliminatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo III.

Se calificará de "apto" o "no apto".

Cuarta prueba. De usos materiales.

Constará de dos partes:

a) Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal.

b) Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabestrante).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a tal efecto, se eliminarán aquellas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Puntuación de la fase oposición

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo y cuarto ejercicio.

OCTAVA. ÓRGANOS DE SELECCION.

De conformidad con el artículo 60 del EBEP, el artículo 11 del RD 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: presidente, titular y suplente; cuatro vocales, titulares y suplentes; y un secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El nivel de titulación de los vocales y del presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el de-

sarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el presidente del tribunal o suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al secretario en caso de ausencia de este o su suplente.

El secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el BOP, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril (Plaza de España, número 1, de Motril) y en la página web www.motril.es

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera

prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página web www.motril.es, en el tablón de anuncios y en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, número 1 y, en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Dicha relación será elevada a la Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso selectivo que se describe en estas bases.

El tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que proponga el tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso selectivo al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

10.5. Periodo de prácticas: Curso selectivo de ingreso

El inicio por los aspirantes del periodo de prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención o Servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero y bombero-conductor, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, la Alcaldesa nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con

los derechos y deberes inherentes a los mismos. Los aspirantes quedarán obligados a seguir el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de 70 horas y será impartido por la Jefatura del SPEIS. Durante el mismo los aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero y Bombero-Conductor.

Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el periodo de prácticas.

Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando por tanto, excluidos del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento toma de posesión, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo en el caso de que el tribunal calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera. Los nombra-

mientos deberán ser notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 del EBEP.

En el acto de toma de posesión los funcionarios nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el BOP.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9. Políticas de igualdad de Género en Andalucía. Normativa vigente.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 13. Estructura organizativa y funcional para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

Tema 14. Riesgo Sísmico: Tipos de Fallas, Rebote Elástico, Transmisión de la energía sísmica, Intensidad y Magnitud; Peligrosidad; Predicción, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigación.

Tema 15. Geografía: Red de carreteras de la zona. Callejero de Motril y sus anejos.

Tema 16. Teoría del fuego: Conceptos, combustible-comburente, puntos de ignición y de inflamación.

Tema 17. Teoría del fuego: Clasificación de los fuegos, Productos de la combustión

Tema 18. Hidráulica: Propiedades de los fluidos, Hidrostática, Hidrodinámica, Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.

Tema 19. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización (Desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, Riesgos del trabajo en incendios de interior, Influencia de la aplicación de agua sobre incendios, Influencia de la ventilación, Influencia de la presurización de recintos).

Tema 20. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención, Valoración de incendios de interior, Tácticas de intervención

Tema 21. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 22. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado, Traumatismos.

Tema 23. Prevención y apoyo Psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes, Protección y prevención de riesgos en la emergencia, Enfermedades transmisibles, Limpieza y desinfección de material.

Tema 24. Rescate en ascensores: Caracterización, Técnicas de intervención, Valoración y tácticas de intervención.

Tema 25. Edificios: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 26. Riesgo eléctrico: Conceptos básicos sobre electricidad, Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27. Mercancías Peligrosas: Normativa Básica de aplicación, Funciones del transportista y del expedidor en caso de accidente. Metodología básica de intervención, Conceptos operativos de transvase.

Tema 28. Mercancías peligrosas: Identificación de mercancías peligrosas.

Tema 29. Rescate vial: Herramientas, Seguridad personal, mando y control de equipos, aproximación a la escena, estabilización de vehículos, técnicas de corte y separación.

Tema 30. Equipos de protección individual: Equipos de protección respiratoria.

Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Bocas de incendio equipadas, Columna seca, Hidrantes.

Tema 32. Materiales: Material de Extinción.

Tema 33. Materiales: Material de rescate en altura.

Tema 34. Construcción: Materiales empleados en construcción.

Tema 35. Espumas: Conceptos, clasificación de los Espumógenos y espumas, Equipos de espumas y su empleo.

Tema 36. Estructuras colapsadas: Caracterización, Técnicas de intervención.

Tema 37. Estructuras colapsadas: Valoración, Tácticas de intervención.

Tema 38. Incendios en túneles: Características específicas de los incendios en túneles, Técnicas de intervención.

Tema 39. Rescate en altura: Técnicas de intervención.

Tema 40. Tácticas de las brigadas de combate contra el fuego.

ANEXO II

1. Dominadas

- Objetivo: Evaluar la fuerza del tren superior.

- Material: Barra de dominadas

- Desarrollo: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones rebasando totalmente la barbilla por encima de la barra y extendiendo en su totalidad los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas.

- Observaciones: Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo (dos intentos).

2. Lanzamiento de balón medicinal.

- Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tren superior.

- Material: Balón medicinal de 3 kg y cinta métrica.

- Desarrollo: El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza, mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llega al suelo, los pies deben tocar al suelo, pudiendo elevar solo el talón, debiendo de haber contacto con el suelo siempre de los dos pies y no pudiéndose sobrepasar en ningún caso la línea de lanzamiento. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta.

- Observaciones: Se valorará el mejor de dos intentos.

3. Salto horizontal.

- Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva del tren inferior.

- Material: Foso de longitud, cinta métrica.

- Desarrollo: Desde posición de pies juntos, y talones apoyados y próximos a una marca de salto con la separación deseada, se procederá a realizar un movimiento de media sentadilla y balanceo de brazos y posterior extensión de brazos, llevando el cuerpo hacia delante en su máxima extensión de piernas y brazos, intentando caer lo más alejado sobre un foso de arena, midiendo hasta la última marca que deje el cuerpo sobre la arena.

- Observaciones. En el movimiento de bajada se permitirá levantar los talones siempre y cuando los pies se desplacen a la vez.

Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

4. Velocidad (60 metros).

- Objetivo: Evaluar la reacción y velocidad del tren inferior.

- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo: Recorrer la distancia de 60 metros en pista por calle designada. Los participantes se sitúan a 5 metros de la marca de salida. A la voz de PREPARADOS, se acercarán a línea de salida, a la voz de LISTOS, estos procederán a inclinarse o colocarse a 3 o 4 apoyos, sin tocar la línea de salida, y a la voz de "YA", disparo, o pitido, deben proceder a salir sin cambiarse de calle hasta la línea de meta donde se detendrá el cronómetro una vez rebasado el pecho.

- Observaciones: Se permitirá una salida nula por aspirante, es decir, el aspirante que provoque dos salidas nulas quedará eliminado.

- Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

- Cuando el aspirante no consiga el mínimo para pasar la prueba se le permitirá realizar otro intento (dos intentos).

5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

- Objetivo: Medir la resistencia muscular.

- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre.

- Observaciones: Serán causas de descalificación, el no terminar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir, empujar o molestar a otro corredor o realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida). Se efectuará un solo intento, anotándose los minutos y segundos transcurridos.

- Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

- Cuando el aspirante no consiga el mínimo para pasar la prueba se le permitirá realizar otro intento (dos intentos).

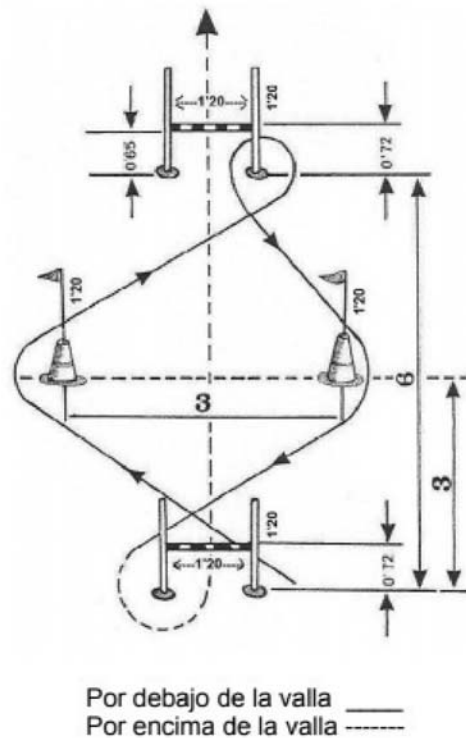
6.- Circuito de agilidad.

- Objetivo: Medir la agilidad en un circuito donde se mezcla velocidad, elasticidad y técnica.

- Material: Banderines, conos, listones, cronometro.

- Desarrollo: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, y a la voz de "LISTOS", "YA", disparo, o pitido, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el si-

guiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero (dos intentos).



- Observaciones. En caso de no conseguirlo a la primera o anular el intento, tendrá un máximo de 2 intentos.
- 7. Natación (50 metros estilo libre).
- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.
- Material e instalaciones: Una piscina de 25 metros de longitud.
- Desarrollo: Los participantes se sitúan de pie en el borde plataforma de entrada al agua, de la piscina, a la voz "PRE-PARADOS" cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua) y a la voz de "YA", disparo, o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 50 metros.
- Observaciones: Se anotarán los segundos transcurridos desde el momento de salida hasta que el individuo toca la pared. Se efectuará un segundo intento de no superar la marca en el primero. Se permitirá una salida nula por aspirante, es decir, el aspirante que provoque dos salidas nulas quedará eliminado.

Pruebas de bomberos		10	9	8	7	6	5	
1	Dominadas	♂	25	23	21	19	17	15
		♀	22	20	18	16	14	12
2	Balón Medicinal 3kg	♂	11m40m	10m80	10m20	9m70	9m10	8m50
		♀	10m40m	9m80	9m20	8m70	8m10	7m50
3	Velocidad 60m	♂	7"6	7"8	8"	8"2	8"4	8"6
		♀	7"9	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9
4	Salto Horizontal	♂	2m70	2m60	2m50	2m40	2m30	2m20
		♀	2m50	2m40	2m30	2m20	2m10	2m
5	Fondo 1000m	♂	2'50	2'58	3'06	3'14	3'22	3'30
		♀	3'20	3'30	3'40	3'50	4'	4'10
6	Circuito de Agilidad	♂	8"5	8"8	9"1	9"4	9"7	10
		♀	9"5	9"8	10"1	10"4	10"7	11
7	Natación 50 libres	♂	30"	32"	35"	37"	39"	42"
		♀	32"	34"	37"	39"	41"	44"

ANEXO III. EXAMEN MÉDICO

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no esté incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en este anexo.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización, que consta en este anexo, para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, conforme a los criterios que se exponen seguidamente a:

a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bombero y bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.

b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o el Servicio ajeno contratado al efecto, podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o por el Servicio ajeno contratado al efecto y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero y bombero-conductor.

RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Requisitos mínimos biométricos.

- Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = [(talla cm - 100) + edad/4] x 0,9

- Dinamometría manual.

Hombres: superior o igual a 50 kg.f en ambas manos.

Mujeres: superior o igual a 45 kg.f en ambas manos.

- Dinamometría lumbar:

Hombres: superior o igual a 85 kg.f

Mujeres: superior o igual a 65 kg.f.

- Capacidad vital: No inferior al 10% de la propia para edad, peso, talla y sexo.

2. Sistema ocular.

- No padecer disminución de la agudeza visual inferiores a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección.

- No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

- Retinopatía

- Retinosis pigmentaria

- Hemeralopia

- Diplopía

- Discromatopsias importantes

- Glaucoma

- Afaquias, pseudoafaquias

- Subluxación de cristalino

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica

- Alteraciones oculomotoras importantes

- Dacriocistitis crónica

- Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie

- Tumores oculares

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos

- Queratotomía radial

- Hemianopsia

- Desprendimiento de retina

- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bomber, bombero-conductor.

3. Aparato Otorrinolaringólogo y lenguaje.

- No se admite audífono.

- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

No padecer:

- Vértigo

- Dificultades importantes de la fonación

- Perforación timpánica

- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología

- Afasias y otras patologías que impidan o dificulten significativamente

- La comunicación oral para las tareas de bombero.

- Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

4. Aparato locomotor

Extremidades superiores:

- Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en an-
teversión hasta 180°, abducción hasta 120°.

- Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°

- Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Flexoextensión hasta 120°

- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

Extremidades inferiores:

Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°).

No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).

Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.

Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-0-20°. Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie: no padecer:

- Pie zambo
- Pie cavo de 2º grado o superior
- Pie plano de 2º grado o superior
- Desnivelación del talón calcáneo superior en 10º en valgo o mayor de 5º en varo
- Hallus valgus
- Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación

- Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero o bombero-conductor

Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

Columna vertebral

No padecer:

- Escoliosis mayor de 20°
- Cifosis importante superiores a 45°
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular
- Hernia discal intervenida o no
- Espondilolisis bilateral incompleta
- Espondilolisis unilateral completa
- Espondilolistesis.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía

- Espondiloartropatías inflamatorias.

- Hiperlordosis

- Espina bífida

- Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor

Enfermedades varias:

No padecer:

- Fracturas que dejan secuelas y dificulten la función de bombero o bombero conductor

- Osteomielitis
- Osteoporosis
- Condromalacia
- Artritis
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero - bombero conductor
- Parálisis muscular
- Miotonía congénita
- Enfermedad de Pager con repercusión funcional
- Fibromialgia / Síndrome de fatiga crónica
- Pérdidas o disminuciones anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional
- Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero o bombero-conductor

5. Sistema digestivo.

No padecer:

- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática
- Fibrosis quística de páncreas
- Enfermedad de Wilson
- Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestiva
- Esplenectomía
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional

- Reflujo gástrico-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas)

- Portador de ostomía

- Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg
- Insuficiencia cardíaca
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente
- Coronaropatías
- Arritmias importantes
- Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto
- Flutter
- Fibrilación
- Síndrome de preexcitación

- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º
- Bloqueos de rama
- Extrasístoles supraventriculares frecuentes
- Valvulopatías
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia arterial periférica
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

- Secuelas post-tromboembólicas
- Defectos y deformidades de los dedos o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática
- Miocardiopatías
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos

- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional
- Aneurismas aórticos, toraco-abdominales y/o de otros grandes vasos

- Estenosis carotídea superior o igual al 50%
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario
- Linfedema primario y/o secundario crónico
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos

- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

7. Sistema respiratorio.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%
- EPOC
- Asma bronquial
- Enfisema
- Neumotorax recidivante
- Tuberculosis pulmonar activa
- Atelectasia
- Hipoxemia
- Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero - bombero-conductor

8. Sistema nervioso.

No padecer:

- Parkinson. Corea o Galismo
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxias
- Arterioesclerosis cerebral sintomática

- Vértigo de cualquier etiología
- Cualquier grado de hiposmia
- Enfermedades de la neurona motora
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa

- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional

- Hidrocefalia

- Parálisis por lesión central

- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional

- Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero o bombero-conductor.

9. Psiquiatría.

No padecer:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

- Trastornos mentales y de la conducta debido al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol.

- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.

- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.

- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.

- Trastornos neuróticos.

- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.

- Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.

- Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

10. Sistema genitourinario.

No padecer:

- Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.

- Incontinencia.

- Vejiga neurógena.

- Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.

- Insuficiencia renal crónica.

- Poliquistosis renal.

- Falta de un riñón.

- Endometriosis, según su repercusión funcional.

- Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

11. Sistema endocrinológico:

No padecer:

- Diabetes tipo I o II

- Diabetes insípida

- Enfermedad de Cushing

- Enfermedad de Addison

- Síndrome metabólico

- Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertirodismo o hipotirodismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, híper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.

- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

12. Piel y faneras.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero, bombero-conductor.

- Procesos infecto contagioso o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

13. Hepatología:

No padecer:

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.

- Hemopatías crónicas graves.

- Anemias hemolíticas crónicas.

- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).

- Anemias con hemoglobina < 10g/dl.

- Trombopenias según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).

- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.

- Inmunodeficiencias.

- Tratamiento anticoagulante.

- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

14. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base

- Tumores malignos invalidantes.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.

- Hernia inguinal

- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria.

- Portados de anticuerpos VIH.

- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus eritematoso sistémico, Síndrome de Sjogren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

- Trasplantes de cualquier órgano.

- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero o bombero-conductor.

- No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.

- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o bombero conductor o que pueda agravarse con su desempeño.

- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

16. Exclusiones circunstanciales:

- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).

- Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.

En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el órgano de selección.

17. Parámetros analíticos.

Las anomalías que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DOMICILIO EN _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

Por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases de selección que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero-conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril, a que efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III de las bases de la convocatoria.

Y para que conste firmo la presente autorización en

Motril a, _____

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a _____

Fdo.: D. _____

NÚMERO 4.211

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Exposición al público de la cuenta general 2017

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 25.07.18, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ogijares, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 4.158

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Formalización de contrato

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento Polopos-La Mamola
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - c) Número de expediente: 132/2018
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: concesión administrativa por cuatro años.
 - b) Descripción del objeto: explotación de dos puestos en el Mercado de Abastos de La Mamola.
 - c) División pro lotes y número: no procede.
 - d) CPV: Contratación para la explotación de dos puestos en el Mercado de Abastos de La Mamola.
 - e) Acuerdo marco: no procede.
 - f) Sistema dinámico e adquisición: no procede.